Encarnación, 09 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN REC Nº 129/2024.-

VISTO:

El memorándum DAJ-UNI N° 059/2024, por medio del cual la Dirección de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ – UNI N° 46/2024, sobre: Rescisión de Contrato por Modificaciones de ítems de los Contratos "Construcciones en el campus UNI Plurianual 2020 – 2021" ID N° 379.496, Lotes N° I, II y III adjudicados al Ing. Antonio Cabrera Burgos.----------

Que, vistos los Antecedentes documentales consistentes en: 1-Los Informes Técnicos de la Dirección de Infraestructura y Obras, y Solicitud de Adendas de las modificaciones de los Ítems que se han realizado en las Obras "Construcciones en el campus UNI Plurianual 2020 - 2021." ID: 379.496 Lotes N° I, II y III, contratos adjudicados al Ing. Antonio Cabrera Burgos, y que están justificados en criterios de racionalización y aprovechamiento de los recursos, así como del tiempo disponible, consistieron en: la ejecución de algunos ítems en menor cantidad y otros que no se ejecutaron, y en ningún caso se benefició al contratista, modificándose en menos el valor global de los contratos según la justificación.----------

Que, en los Dictámenes favorables de Auditoría Interna N° 37,35, y 36/2021 y de la Dirección de Asuntos Jurídicos UNI, N° 076/2021, se ha recomendado Adendar los Contratos Autorizando las Modificaciones solicitadas por medio de un Acto Administrativo. ----------

Que, la Resolución REC N° 333/2021, 09 de diciembre de 2021 y posteriormente la Resolución 342/2021, del 15 de diciembre de 2021, que autorizó la suscripción de una Adenda de Modificación de ítems de los Contratos con la Conformidad del Contratista, todo lo cual se ha comunicado a la DNCP.----------

Que, la **Adenda N° 2**. Modificación de Ítems del Contrato. Licitación Pública Nacional N° 01/2020 "Construcciones en el campus UNI Plurianual 2020 - 2021." ID: 379.496 Lote N° 1. **Adenda N° 2.** Modificación de Ítems del Contrato y Adenda N° 1. Licitación Pública Nacional N° 01/2020 "Construcciones en el campus UNI Plurianual 2020 - 2021." ID: 379.496 Lote N° 2., y **Adenda N° 3.** Modificación de Ítems del Contrato y Adenda N° 1. Licitación Pública Nacional N° 01/2020 "Construcciones en el campus UNI Plurianual 2020 - 2021." ID: 379.496 Lote N° 2. Resolución 342/2021.- **Adenda N° 2.** Modificación de Ítems del Contrato y Adenda N° 1. Licitación Pública Nacional N° 01/2020 "Construcciones en el campus UNI Plurianual 2020 - 2021." ID: 379.496 Lote N° III.----------

Que, por medio de la Nota DNC N° 383, se recibe la siguiente observación: *Aspectos Observados: 1. Reiteramos. Solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/2019 que en su ARTÍCULO 42. Dice "Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03". La simple mención de la normativa no es suficiente. No se puede deducir el motivo de la modificación pretendida, tampoco si la misma corresponde a una reducción de monto. 2. Reiteramos. Según lo verificado en la Cláusula 7 – Plazo, lugar y*

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

condiciones de la Obra, el plazo de ejecución de los trabajos es de seis meses desde la firma del Acta de Inicio, también se visualiza una prórroga de 21 días por inclemencias climáticas y el contrato fue suscrito el 12 de octubre de 2020, por lo que, conforme a lo relatado, solicitamos a la convocante aclarar en qué estado se encuentra la ejecución a efecto de corroborar la vigencia del presente proceso teniendo en cuenta que la misma es Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones.----------

Que, en respuesta se remite una Nota dirigida a Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director, firmada por la Directora de la UOC y Directora de Asuntos Jurídicos, en los siguientes términos: - *Al aspecto 1, la modificación pretendida se fundamenta en corregir las imprecisiones en las planillas de cómputos métricos aprobadas que integran el contrato, detectadas en el relevamiento cuantitativo, verificación de los documentos contractuales ante los trabajos realizados, conjuntamente con el contratista y el fiscal interno. Se detecto que algunos ítems se ejecutaron en menos cantidad y otros no se ejecutaron, todo esto se fundamenta en la cantidad requerida en obras. - Conforme a lo observado corresponde a una reducción del monto total, en razón de que se ven disminuidos los ítems o no ejecutado en razón a lo mencionado. - Teniendo en cuenta que las diferencias en menores cantidades o no ejecución de los ítems fueron detectadas en el momento de la medición final, en consecuencia se adjuntó un informe técnico, también adhiriendo a este informe el documento enviado por la Dirección de Infraestructura y Obras ampliando el Dictamen emitido y explicando que debido a la falta de precisión en las planillas de cómputos métricos se han suscitado dichas diferencias y se fundamenta en la necesidad de conciliar la ejecución efectiva versus las planillas de cómputos métricos. - Que cuenta con Dictamen Jurídico N° 76/2021 y Acto administrativo por medio del cual se aprueba N°333/2021 y Dictamen de Auditoría Interna 94/2021. - Al aspecto 2, los plazos de ejecución de los trabajos han suspendido vía resolución REC 007/2021, hasta la activación del código de contratación, aprobado según Res. REC 159/2021, por lo cual el contrato se encuentra vigente. - En ningún caso estas modificaciones han otorgado condiciones más favorables al contratista. Siempre con criterio de la buena administración de los bienes y de cuidar los recursos del estado. No se ha realizado certificaciones de obras inexistentes.*----------

Que, lo respondido posteriormente por los verificadores ha sido lo siguiente: "Nota DNC N° 1692/2022. 11 de marzo 2022. *Aspectos Observados: Etapa del Procedimiento Convenios Modificatorios: 1. Reiteramos. Solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/2019 que en su ARTÍCULO 42. Dice "Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03". La simple mención de la normativa no es suficiente. No se puede deducir el motivo de la modificación pretendida, tampoco si la misma corresponde a una reducción de monto. 2. Reiteramos. Según lo verificado en la Cláusula 7 – Plazo, lugar y condiciones de la Obra, el plazo de ejecución de los trabajos es de seis meses desde la firma del Acta de Inicio, también se visualiza una prórroga de 21 días por inclemencias climáticas y el contrato fue suscrito el 12 de octubre de 2020, por lo que, conforme a lo relatado, solicitamos a la convocante aclarar en qué estado se encuentra la ejecución a efecto de corroborar la vigencia del presente proceso teniendo en cuenta que la misma es Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones. Solicitamos remitir resolución de suspensión. 3. Según nota de reparo el presente proceso pretende una disminución. Solicitamos aclarar dicho punto y remitir las documentaciones correspondientes, ej.: formulario de adecuación de líneas".*----------

Que, la Nota DNC N° 1771/2022. 14 de marzo 2022.- Etapa del Procedimiento Convenios Modificatorios: Aspectos Observados 1. Reiteramos. Solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/2019 que en su ARTÍCULO 42. Dice "Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03". La simple mención de la normativa no es suficiente. No se puede deducir el motivo de la modificación pretendida, tampoco si la misma corresponde a una reducción de monto. 2. Reiteramos. Según lo verificado en la Cláusula 7 – Plazo, lugar y condiciones de la Obra, el plazo de ejecución de los trabajos es de seis meses desde la firma del Acta de Inicio, también se visualiza una prórroga de 21 días por inclemencias climáticas y el contrato fue suscrito el 12 de octubre de 2020, por lo que, conforme a lo relatado, solicitamos a la convocante aclarar en qué estado se encuentra la ejecución a efecto de corroborar la vigencia del presente proceso teniendo en cuenta que la misma es Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones. Solicitamos remitir resolución de suspensión. 3. Observamos que en el proceso convenio modificatorio realiza modificaciones sobre ítems estipulados en la adenda N°1, pero entre las documentaciones remitidas únicamente se menciona que se rectificara la adenda N° 02 y el acto administrativo que aprobó dicha adenda. Remitir el acto administrativo mencionada en la nota de reparo. 4. Según nota de reparo el presente proceso pretende una disminución. Solicitamos aclarar dicho punto y remitir las documentaciones correspondientes, ej.: formulario de adecuación de líneas.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Art. 62 que *"En las Obras Públicas en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; (...) Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.* ----------

Que, la DNCP, por medio de la Res 5695/2019, autoriza en su *ARTÍCULO 61. Otras Modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.*-----

Que, la Resolución del Viceministerio de Administración y Finanzas del Ministerio de Economía VAF N° 9/2024, Artículo 4° menciona que: *"En caso de que los contratos hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un dictamen respaldatorio de la asesoría Legal Institucional".*----------

Que, según los documentos obrantes en el expediente, estas modificaciones quedaron en verificación en la DNCP, en razón de que el dictamen técnico, que se origina en DOI-UNI, se fundamenta en la necesidad de realizar ajustes en obras, menciona falta de precisión en la planilla de cómputo métrico, que los certificados fueron expedidos conforme a las mediciones realizadas y las no realizadas no se han certificado, es decir, globalmente, las planillas de obras adjudicadas al ing. Antonio Cabrera Burgos, en los tres contratos han sido ejecutadas en menor cantidad, certificándose únicamente en el monto ejecutado (se ha descontado del total los trabajos no ejecutados). Sin embargo, no se ha rescindido el saldo.---

Que, teniendo en cuenta que las modificaciones de cantidades en los Ítems de las Planillas Adjudicadas, que consistieron en: la ejecución de algunos en mayor cantidad, otros

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

en menor cantidad y otros que no se ejecutaron, observando criterios de racionalización y mejor aprovechamiento de los recursos, así como del tiempo disponible y en ningún caso se benefició al contratista, modificándose en menos el monto global de los contratos, se encuentran justificados en los informes. Se cuenta con Dictamen favorable de la Auditoría Interna de la UNI, N° 37, N° 35, y N° 36/2021, todo lo cual resultó en Adendas suscriptas por las partes, denominadas de Modificación de ítems de cada contrato.----------

Que, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda al Señor Rector, disponga la rescisión parcial de los contratos, por cada uno de los montos no ejecutados, de tal forma que con la comunicación del mismo a la DNCP, puedan liberarse los saldos migrados automáticamente y afectan al ejercicio 2024.----------

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **AUTORIZAR** la Rescisión parcial del Contrato ***"Construcciones en el campus UNI Plurianual 2020 – 2021" ID N° 379.496, Lotes N° I, II y III"*** adjudicados al Ing. Antonio Cabrera Burgos, por cada uno de los montos no ejecutados conforme al siguiente detalle:

ITEMS MODIFICADOS	
LOTE 1	
Contrato	Gs. 5.197.444
LOTE II	
Contrato	Gs. 51.584.074
Adenda I	Gs. 4.601.024
LOTE III	
Contrato	Gs. 37.729.794
Adenda I	Gs. 1.151.344
Total:	**Gs. 100.263.680**

2) **COMUNICAR** a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que puedan liberarse los saldos migrados automáticamente y que afectan al Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector

Gmail

UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com>

Notificación de Rescisión Parcial de Contrato ID N° 379.496

1 mensaje

UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com> 10 de mayo de 2024, 9:25
Para: antocabr.ac@gmail.com

Buenos días, por este medio se remite la resolución donde se autoriza la Rescisión parcial del Contrato ***"Construcciones en el campus UNI Plurianual 2020 – 2021" ID N° 379.496, Lotes N° I, II y III"***

Aguardo acuse de recibido.

Atentamente.

Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Itapúa

Abg. Lorenzo Zacarias Nº 255 c/ Ruta Nº 1-Km 2,5

Tel. (+59571) 206990/1 Interno 140

Encarnación - Paraguay

Visite nuestra página web http://uni.edu.py/

Antes de imprimir este correo, piense si realmente es necesario hacerlo, cuidemos el medio ambiente.

20240509105931.pdf
1068K